En la ciudad de Llorca a quatro dias del mes de
henero de mill e seiscientos y un años ante
el doctor Francisco Ruiz de Alarcon alcalde mayor
desta ciudad y en presencia de mi alcalde y alcalde
Caraz escrivano mayor de la ayuntamiento della
parescieron Agustin Lopez Baraes alcalde
de nonbrado por esta ciudad para la villas
de Guercas y obera este presente año y Juan
Gomez de Canobas ansi mismo regidor
nonbrado por este presente año y cum-
pliendo con el acuerdo por esta ciudad pro-
veydo aviendoseles leydo y por ellos es-
tendido el dicho acuerdo que es el de esto
tra parte contenido juraron por dios en
forma de derecho en presencia de mi del
dicho alcalde mayor de guardar y cum-
plir lo contenido el dicho acuerdo
so las penas que en el se declaran las quales
desde luego se dan por condenados
y ansi mismo juraron de hacer el deber
en los dichos oficios y ansi lo declararon
y firmaron

Dr. Alarcon / Agustin Lopez / Juan Gomez de Canobas

ante mi
Consegra
de Alcaraz

El dicho alcalde mayor aviendo visto
el juramento fecho por los dichos Agustin
Lopez y Juan Gomez mandose les de
titulos de los oficios dando las fianzas
que son obligados y lo firmo.

Dr. Alarcon

Consegra
de Alcaraz